

1920

Excmo Sr. D. Joaquin de la Penuela = Supe No. 22 de  
 1821. = Muy Sr. mio y de mi aprecia. = Cuando se  
 llama a V. sobre el mal trato que otros prisioneros  
 recibian en casas maladas, indique tam-  
 bien que solo daba este paso p. advertirle q. aba-  
 sabian de su confianza las personas a quienes  
 habia comisionado sus ordenes sobre ellas, y pedir  
 se aliviase su suerte en lo sucesivo. Yo hice  
 a V. entonces la just. a de creer, que no tenia  
 conocimiento de aquellas; y me confirmo ahora en  
 mi opinion, al ver que lo que V. asegura en su  
 favorecida de 12. del corte, esta en contradic-  
 cion con la relacion de los mismos prisioneros,  
 y mas que todo con el semblante, porte, y esta-  
 do de salud, en q. se me han presentado la mayor  
 parte. Como quiera q. sea me basta saber q. V.  
 esta ya instruido de este exceso, para vivir se-  
 guro de que se remediará. = Los prisioneros  
 españoles, despues que una experiencia re-  
 petida manifiesta, que no eran dignos de consi-  
 deracion en lo q. sup. que se aprovecha-  
 ban de la franqueza y generosidad de las  
 autoridades independientes p. crear divisiones,  
 y consumir la opinion publica en Cordoba, Su-  
 cumán y otras poblaciones, fueron destinados





à las Bruscas, parage solit.<sup>o</sup>, es verdad, pero  
sano y fértil, en donde con los auxilios que  
obtuvieron p.<sup>a</sup> trabajar, y aun proporcionarse  
comodidades, pasaban sin duda una  
vida activa, muy preferible à la que hacian  
los prisioneros de Casas-Matas. Aquellos, si,  
respiraban un ayre puro, y disfrutaban de  
los rayos del Sol, en tanto que los ultimos  
no percibian otras exhalaciones que las feti-  
das y mal-sanas de su estrecha y húmeda  
prision. La dif.<sup>a</sup> que hay en el num.<sup>o</sup> de fu-  
gidos de una y otra parte, prueba tamb.<sup>a</sup>  
la diversa conducta que observaban estos  
gobiernos, y la mayor libertad q.<sup>e</sup> se concedia  
à los oficiales españoles. No dude V., tenien-  
do à la vista la relacion que se le ha hecho de los  
parecim.<sup>tos</sup> de las Bruscas, està muy exage-  
rada, con el doble objeto quizá de adquirir me-  
rito para con V., y de desacreditar las auto-  
ridades independientes, à unq.<sup>e</sup> sea con menoscabo  
de la just.<sup>a</sup> y la verdad. = En quanto al su-  
ceso de la puente de San Luis, à unq.<sup>e</sup> opre  
es mala la causa, y perverso el sist.<sup>a</sup> poli-  
tico q.<sup>e</sup> necesitan de ilusiones y equívoca-  
ciones estudiadas p.<sup>a</sup> sostenerse, no es extra-  
ño que V. para promover los intereses del  
partido q.<sup>e</sup> defiende, y entusiasmar en su



para a estos pueblos, haya puesto en sus  
papeles publicos, con los mas negros colores  
una accion, que solo fue consecuencia de la defensa  
mas justa y natural; q. sieme admita que en  
una carta particular a mi se exprese v. sobre  
aquel acontecim. en los terminos q. lo hace.  
D. no puede ignorar q. los oficiales q. pere-  
cieron el 8. de Feb. en San Luis, conspiraron  
contra la autoridad establecida, y contra los  
Hospitalarios vecinos, de un modo tanto mas  
criminal, cuanto mayores eran las considera-  
ciones y la generosidad con que siempre se les  
trata. Ellos fueron victimas de su impud. y  
su perfidia, a manos de todo un pueblo irritado  
por aquel hecho escandaloso, y cuyo justo  
furor no pudo contenerlo el Gobernador. Ellos  
han sido culpables segun lo manifesto en Sant.  
de Chile el Auditor de jura D. Juan. Valdivi-  
era en el extracto que hizo de la causa segui-  
da en San Luis a los conjurados, y tanto es.  
Donde como D. Juan. y Marco del Port, q. igual-  
mente ha confesado la inequidad y la per-  
versidad de los oficiales, desengañaran a su  
Majestad en este Capital a los q. aun se manten-  
gan algun tiempo, si como creyeron caballeros  
y amantes de la verdad. = Consecuente a  
los principios q. me se han guiado, convergo



desde ahora en q. sean devueltos todo lo pro  
sioneros q. se hagan por parte de S. y S. y S.  
sin consideracion a su nombre o clase. Toda  
la a esta propuesta no por q. todos sea  
mos Espanoles, de no q. no, sino por q. to  
dos somos hombres, y go. de ser en cuales  
quiera ocasion y circunstancias contri  
buir al beneficio de mis semejantes. La  
Americana q. se han declarado indepen  
dientes constituyen una nacion tan sove  
rana y libre, como la que formaban los  
Espanoles. ellos quieren y deben ser co  
nocidos por aquel nombre, y no por  
otro alg.; y aun q. efectivamente ya estro  
de que los unos recuperen la casa q. se  
les usurpo, y los otros se muden a la que  
propriamente es suya, esto no obsta p. q.  
durante la lucha actual, y des pues de  
ella, se observe por los Americanos  
y por los Espanoles la misma conducta  
que en paz o en guerra, guardan entre  
si dos naciones civilizadas, respetando  
el derecho de guerra, no mena que sus  
convenciones particulares. - El por q.  
tarme. y q. se graduan como prisioneros



de guerra al Brigadier Vivero, y los tres ofi-  
ciales mas, procedentes de Guayaquil,  
me ha causado alg.<sup>a</sup> admiracion; por que a la ven-  
tura no crei que se desconociesen los principios de  
la ley de las naciones, y del derecho de guerra  
hasta el extremo de suponer que un pueblo,  
que exasperado hace uso de su legitimo derecho  
de insurreccion contra los que se oponen a su  
bien estar, no puede considerar a estos como  
prisioneros suyos, cuando ha recobrado la ac-  
titud del mando. Demas, ¿ignora V. q. Gan-  
cia del Barrio hizo fuego sobre los libertadores  
de Guayaquil? ¿No crea V. que si mas no  
hicieron todos fue por absoluta impotencia?  
Por los confinados que V. envio a Chile, y entre  
los cuales se contaban negociantes pacificos  
y aun frailes que Marco habia remitido  
a V. por pura precaucion, ha permitido  
aquel gob.<sup>no</sup> salir p.<sup>a</sup> paises neutrales y  
tamb.<sup>o</sup> regresar a Espana, un Num.<sup>o</sup> de indi-  
viduos tomados en el Convoj de la Maria Sa-  
bel y en otras ocasiones, mucho mas conside-  
rable que el de los que condujo Esquirosa. Re-  
pito q. he intercedido p.<sup>a</sup> q. vengyan las fami-  
lias por que V. se interesó. = V. sabe que a





no ser por la obstinacion del gabinete espa-  
nol, hace tpo que la guerra estaria concludi-  
da, y restablecidas entre America y Espa-  
na las relaciones propias de dos potencias  
independtes. Tamb<sup>n</sup> ha visto V. q. se procla-  
mado a la faz de estos pueblos que "el dia  
que el Peru pronuncie libremente su volun-  
tad la forma de las instituciones q. deban  
regirlo, cualquiera que ellas sean, cesaran  
de hecho mis funciones." - Permitase esta  
libre manifestacion del voto gral de estos  
habitantes; y observara V. con cuanto pla-  
cer se somete a lo q. decida la opinion  
publica. = En mas at. y resp. serv. =  
Jose de San Martin =

La copia

Garcia del Rio





MEMORANDUM



no se por la obtención del gobierno  
ni, sino por la gran necesidad  
de y necesidad de los  
en las ocasiones propias de la  
dependencia. Tanto en el  
modo a la forma de un pueblo, que el día  
que el Perú permanezca en su  
en la forma de un pueblo, que el día  
regirlo, cualquiera que sea el  
de hecho que se ha de  
esta manifestación del acto  
habitantes, y que se ha de  
en un sentido de la ley  
publica. - En un sentido  
por de un pueblo